

LISTADO DE PREGUNTAS FORMULADAS POR LAS EMPRESAS EN RELACIÓN AL PROCESO DE LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMBADOS Y VILANOVA DE AROUSA”,

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA GESECO

· **Pliego Administrativo. 2. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO. Página 11:** “El pago se realizará por mensualidades vencidas comprensivas de una doceava parte del precio anual de adjudicación, y contra la factura presentada por el adjudicatario. Dentro de los quince primeros días de cada mes, el adjudicatario emitirá las correspondientes facturas del mes anterior, con desglose de cada uno de los servicios o tratamientos incluidos en el contrato. Los Servicios Técnicos u órgano de control delegado comprobarán la adecuación de la factura a los servicios prestados, y podrán proponer deducciones por servicios comprometidos y no prestados, así como modificaciones del importe facturado, derivadas de la aplicación de los indicadores de calidad señalados en el PPT.” **¿En caso de tener que realizar jornadas de trabajo a mayores de algunos de los servicios ofertados, se abonarán dichas jornadas? ¿Cómo se realizaría dicho abono y en qué cuantía?**

· **Pliego Administrativo. Apartado 5.9.3.- SOBRE “C” DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA. Página 29.** En relación al Documento 4.- Propuesta para la recogida de biorresiduos, se indica: “La valoración de las ofertas para la recogida de la fracción orgánica o bioresiduo. La puntuación obtenida se calculará a partir de la relación entre el incremento del coste (sin IVA) del servicio propuesto respecto del coste total anual (sin IVA) ofertado por el licitador, en porcentaje (redondeando a 0 decimales).” Sin embargo, en el **apartado 5.6.3 VALORACION DE LA PROPUESTA DE LA FUTURA RECOGIDA DE FRACCION ORGÁNICA (bioresiduo) (2 Puntos):** “La valoración de las ofertas para la recogida de la fracción orgánica o bioresiduo, tendrá una puntuación máxima de dos (2) puntos. La puntuación obtenida se calculará a partir de la relación entre el incremento del coste (sin IVA) del servicio propuesto respecto del coste total anual (sin IVA) ofertado por el licitador, en porcentaje (redondeando a 1 decimales), de acuerdo con los siguientes criterios:” Como se puede observar existe una contradicción en el número de decimales al que se debe redondear. **¿A cuántos decimales debe redondearse?**

Pliego Administrativo. Apartado 6.2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Página 37: “Los vehículos adscritos a la prestación del servicio deberán cumplir como mínimo con los requisitos de emisiones de gases de escape en la norma EURO VI relativa a emisiones.” Sin embargo, en el **Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado 8.9.2 MEDIOS MATERIALES (página 27)** se dice: “Vehículos Recolectores-compactadores, en número suficiente para cubrir la recogida de todos los RU previstos en este pliego con prensa de alta compactación, normas anti emisiones contaminantes, Euro 4 mínimo toda vez que no se exige la aportación de vehículos de nueva adquisición.” Como se puede observar existe una contradicción en la normativa Euro mínima exigida de emisiones de gases de escape para los vehículos. **¿Cuál es la Normativa Euro mínima que deben cumplir los vehículos asignados al servicio?**

· **Pliego Técnico. Apartado 8.2.2 “Limpieza y lavado”. Página 25.** Se adjunta tabla con frecuencia de lavados de los contenedores. En el caso de la fracción resto se indican dos casos en función de la estación: Verano (1-3 lavados cada 2 semanas) y resto del año (1-3 lavados cada 2 semanas). Como se puede comprobar, las frecuencias indicadas son las mismas en ambos casos. **¿Es esto correcto?**

· **Pliego Técnico. Apartado 10.2 ÁMBITO DEL SERVICIO DE RECOGIDA A PRODUCTORES SINGULARES. Página 37:** “Como norma general, se considera productor singular aquellos establecimientos que generan más de 200-250 litros/día de volumen de residuos.” **¿Existe en la actualidad un listado de productores singulares a los que se deba prestar el servicio? ¿Podrían facilitarnos dicho listado?**

· **Pliego Técnico. Anexo X. LISTADO DE PERSONAL OBJETO DE SUBROGACIÓN.** Rogamos que se faciliten los TC2 del personal.

Nota: La paginación indicada hace referencia a los pliegos publicados en castellano.”

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA GESECO

“Pliego Técnico. Apartado 10.3 “Usuarios de la recogida a productores singulares”. Página 37: “El adjudicatario tendrá que prestar un servicio de recogida de residuos puerta a puerta para los productores singulares (y pequeños productores de papel-cartón) de los núcleos o cascos de Cambados y Vilanova de Arousa, aplicando para ello las correspondientes Ordenanzas Fiscales de ambos ayuntamientos y adhiriendo al sistema a aquellas actividades comerciales comprendidas dentro de los epígrafes o grupos III, IV, V, VI y VII.”

Tras la lectura de las correspondientes ordenanzas fiscales de Cambados y Vilanova de Arousa se constata una discrepancia entre las actividades englobadas dentro de los epígrafes antes mencionados a efectos de considerar los productores singulares.

- En Cambados los mataderos; fábricas de conservas; envasados; cocederos y depuradoras de mariscos e industrias cárnicas, se encuentran englobadas dentro del Grupo VII. Sin embargo, en las Ordenanzas Fiscales de Vilanova de Arousa, dichas actividades se encuentran en el Grupo VIII (y por tanto, no formarían parte del alcance de los servicios a productores singulares).
- Igualmente, en las Ordenanzas de Cambados, las grandes superficies (supermercados, mueblerías y tiendas de electrodomésticos y centros comerciales de más de 500 m² de superficie) se encuentran dentro del Grupo VII; mientras que conforme la Ordenanza de Vilanova de Arousa, si éstos fueran de más de 1.000 m² se encontrarían dentro del Grupo IX (y por tanto, también fuera del alcance de los servicios a productores singulares).

A efectos de delimitar nítidamente las actividades a considerar dentro de los productores singulares: ¿Qué grupos deben considerarse, los definidos en la Ordenanza de Cambados o en la de Vilanova? Es decir, ¿debe prestarse el servicio como productor singular a mataderos; fábricas de conservas; envasados; cocederos y depuradoras de mariscos e industrias cárnicas?”

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA VALORIZA

1. ¿Sería posible disponer de la información mensualizada de cantidad de residuos recogidos para la fracción papel-cartón, para Vilanova y Cambados, de al menos el año 2016, al igual que se proporcionan en el PPT para las fracciones de resto y envases.?
2. Se solicita aclaración de la terminología de la columna “% ST” de la tabla incluida en la pág. 17 del PPT.
3. En la página 74 del PPT se indica que los presupuestos de la totalidad de los servicios serán valorados a precios del año 2017. Puesto que estamos en el año 2018, ¿debemos valorar los precios de este año?
4. En cuanto a las recogidas especiales definidas en el apartado 8.6.2. del PPT, como recogida de mercados, recogida de animales muertos o recogida de actividades temporales ¿en qué documento, de los definidos para el Sobre B, se contempla deba recogerse la explicación técnica?
5. En relación con la tabla 19.1 del Anexo I:
 - a. Se deben valorar los costes de amortización y financiación sin Gastos Generales ni Beneficio industrial?

- b. En cuanto a las recogidas especiales definidas en el apartado 8.6.2. del PPT, ¿en qué apartado deben incluirse computadas? ¿deben contemplarse dentro del apartado "A" "Servicio de recogida domiciliaria fracción resto?"
 - c. ¿Dónde deben repercutirse otros costes que no forman parte de los conceptos de gastos de personal o gastos de explotación? Por ejemplo, el alquiler de medios, costes de herramientas y vestuario, auditorías, etc.
6. En relación a la tabla 19.2 del Anexo II:
- a. ¿Qué se debe indicar en la columna de "Cepillos (barredoras)"
 - b. ¿A que se refiere con coste de equipos de limpieza? ¿Son los equipos de limpieza de contenedores?
7. En cuanto a los contenedores soterrados, en la página 27 del PPT, se establece que el licitador deberá mantener en buen estado de uso y funcionamiento de las instalaciones de contenedores soterrados. Consta que existen contenedores soterrados que no están en funcionamiento actualmente o se encuentran clausurados. ¿Cuál será el estado de funcionamiento de los contenedores soterrados al inicio del contrato? Se pide así mismo, conocer el número total de contenedores en funcionamiento y previstos de instalación, para cuantificar las labores de mantenimiento de los mismos.
8. Con respecto al personal a subrogar, ¿en qué situación se encuentran actualmente los dos trabajadores en los que se indica situación de IT en la tabla del Anexo X?
9. En el apartado 2.1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas se indica lo siguiente en relación a los SIG de ECOEMBRES: "Así, los ingresos derivados de los convenios actuales y futuras renovaciones al que estén adheridos los ayuntamientos, debido a la delegación de la facturación en la empresa que resulte adjudicataria de la presente licitación, supondrán una fuente de ingresos que será tenida en consideración en el estudio económico de los licitadores, toda vez que los Ayuntamientos, tan solo percibirán el importe correspondiente a 1/12 de la baja practicada sobre el tipo de licitación." ¿A qué hace referencia esa 1/12 de la baja? ¿Debe abonarse alguna cantidad a los Ayuntamientos tras recibir los ingresos de los convenios?
10. En relación a los contenedores de recogida a productores singulares, ¿deberán contar con sensores de llenado todas las unidades?

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA VALORIZA

...“En el caso de cambiar el tipo de carga de los contenedores, ¿se podrá modificar la posición de los contenedores dentro del área de influencia actual de la ubicación, siempre igualando o aumentando el volumen de recogida instalado, en favor de la integración de los sistemas de recogida? “

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA FCC

- 1- ES NECESARIO DELIMITACION FISICA DE LOS CASCOS URBANOS/RURAL, PARA LA HOMOGENEIZACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (HAY PARROQUIAS QUE NO SON CASCOS URBANOS EN SU TOTALIDAD Y HAY CASCOS URBANOS QUE NO SON PARROQUIAS EN SU TOTALIDAD)

- 2- DEFINICION EXPRESA DE LA FIGURA DE PRODUCTORES SINGULARES, ¿LA PROPUESTA DE RECOGIDA DE PRODUCTORES SINGULARES DEBE DE SER CON UNA PRODUCCION MAYOR DE 250 LITROS DE RESIDUOS DIARIOS?
- 3- EN EL PLIEGO ADMINISTRATIVO 2.1.4. Y EN PCT EN EL P.4, ES NECESARIO ESPECIFICAR EL SIGNIFICADO DEL SIGUIENTE PARRAFO:

“ASI, LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS ACTUALES, FUTURAS RENOVACIONES A QUE ESTEN ADHERIDOS LOS AYUNTAMIENTOS, DEBIDO A LA DELEGAICON DE LA FACTURACION EN LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION, SUPONDRAN UNA FUENTE DE INGRESOS QUE SERA TENIDA EN CONSIDERACION EN EL ESTUDIO ECONOMICO DE LOS LICITADORES, TODA VEZ QUE LOS AYUNTAMIENTOS TAN SOLO PERCIBIRAN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A 1/12 DE LA BAJA PRACTICADA SOBRE EL TIPO DE LICITACION”

ROGAMOS ACLARACION DE ESTE PARRAFO

- 4- DATOS Y PRODUCCIONES REALES DE TODOS LOSRESIDUOS AÑOS 2018 Y 2017, INCLUYENDO LA FRACCION PAPEL CARTON (OBJETO DE LICITACION)
- 5- ¿LA CONTENERIZACION PROPUESTA POR LOS LICITADORES, ES OBJETO DE REVERSION EN EL AÑO 4 DEL CONTRATO?¿ES OBLIGATORIO
- 6- EN LA PAGINA 36 DEL PCT SE INDICA:
- 7- “SE IMPLANTA UN MODELO DE RECOGIDA CIMENTADO EN EL OBJETIVO DE QUE AL MENOS EL 60% DE LAS AREAS DE APORTACION DE SUPERFICIE DISPONGAN DE CONTENEDORES DE FRACCION RESTO, PAPEL CARTON Y ENVASES LIGEROS”¿ESTO SIGNIFICA QUE SI SE OPTA POR PLANTEAR X AREAS DE APORTACION (DE ACUERDO AL RATIO POR HABITANTES CONSIDERADO POR ECOEMBES POR EJEMPLO), ESE 60% INCORPORARA UN CONTENEDOR DE FRACCION RESTO?
- 8- SUBROGACION DEL PERSONAL:

SITUACION CONTRACTUAL DE LA PLANTILLA: EDADES PROXIMAS A LA JUBILACION, ¿Existe algún caso de posibilidad de jubilación en el futuro contrato?

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA ONET

“Y en la propuesta de la futura recogida de fracción orgánica ¿Debemos poner en el coste las actividades, materiales y personal que proponemos? O solo dar una cifra y la Mancomunidad la utilizara como tope de gasto para realizar el sistema que crea conveniente sin pasarse de ese coste”